

## El Consejo Directivo del Congreso

**Artículo 30.** El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios que se denominarán Directivos-Portavoces elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo-Portavoz titular corresponderá un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se cuidará procurando guardar similar proporcionalidad a la que exista entre los Grupos Parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.
- b) Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el Presidente.
- c) Recibir informes periódicos de la Mesa Directiva, Oficialía Mayor y de la Oficina de Auditoría Interna, sobre el desarrollo de los procesos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, según corresponda.
- d) Recibir informes sobre las políticas de administración de personal y recursos económicos y los reglamentos administrativos necesarios, así como la ejecución de licitaciones públicas para la realización de obras o la adquisición de bienes y servicios.
- e) Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los

Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.

- f) Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.
- g) Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.
- h) Acordar el otorgamiento de distinciones especiales.
- i) Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10% y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del

20% del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.

- j) Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.
- k) Acordar el nombramiento del Oficial Mayor a propuesta del Presidente, dando cuenta al Pleno.
- l) Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del presente Reglamento.

*(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 003-2009-CR, publicada el 3 de octubre de 2009)*

- m) Disponer el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada para

la Gestión de Conflicto de Intereses de los Congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria que determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela, fiscaliza y publica en su portal institucional, y actúa conforme a sus atribuciones, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo de control.

- n) Las demás contenidas en otros artículos del presente Reglamento y aquellas que le encargue el Pleno del Congreso.

*(Literal incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 004-2020-2021-CR, publicada el 13 de mayo de 2020)*

*(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998).*

# EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO

Está conformado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios que se denominarán Directivos-Portavoces, a los cuales les corresponde un suplente<sup>(\*)</sup>.

Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.

Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno<sup>(\*)</sup>.

Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno.

## FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO

Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto.

Recibir informes periódicos de la Mesa Directiva, Oficialía Mayor y de la Oficina de Auditoría Interna, sobre el desarrollo de los procesos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, según corresponda.

Las demás funciones contenidas en el Reglamento del Congreso.

(\*1) La conformación debe de ser proporcional a la que existe entre los Grupos Parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso.

(\*2) Se pone en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes de la sesión).

## Informe temático:

Transparencia y publicidad de los acuerdos de la Mesa Directiva y del Consejo Directivo.

(15/04/2019)

## Referencias Bibliográficas:

**Título:** Manual del Parlamento

**Autor:** Delgado Guembes, Cesar

**Año:** 2012

**Código:** 343.333 D51

**pp.** 111-124

**Título:** Reglamento del Congreso Concordado

**Autor:** Tarazona Palma, Roberto Carlos

**Año:** 2012

**Código:** 343.333 T22

**pp.** 96-99